

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial, sita en la Casa  
de Expósitos.

La correspondencia se diri-  
girá al Administrador, fran-  
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 8 de Enero de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

La de Arcos de la Canterá, con el de 375.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 366 pesetas 75 céntimos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Usanos, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Torrecaudrada de Molina, con el de 362.

La de Guijosa, con el de 210.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Palázuelos de ambos sexos, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de Montearagon, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletin oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *Boletin oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Enero de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Collada Mediano, con el de 547'50

La de Olmedo de la Cebolla, con el de 400.

Las de Batres, El Berrueco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Iruela, Los Hueros, Horecajuelo, Madarcos, Navala-

fuelle, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverdemanco, Valdequemada, Venturada y Villavieja, con el de 250 cada una.

## PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

*Escuela de niñas.*

La de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

## PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas de niños.*

La de Montearagon, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Moya y Pedro Izquierdo, con el de 500; con asistencia simultánea.

La de Villar de Ladron, con 500.

La de Arrancacepas, con el de 437'50.

La de Codorno (Tragacete), con el de 375.

Las de Rubiales Altos y Villalva Sierra, con el de 312 pesetas 50 céntimos.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Monreal, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel con el de 250.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niños.*

La de Molina, dotada con 1100 pesetas (tiene solicitada su reduccion.)

Las de Huertapelayo y Piqueras, con el de 500 pesetas cada una.

La de Hortezeia de Ocen, con el de 290.

La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valderrebollo, con el de 195.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

Las de Olmeda del Extremo é Isabela, con el de 175.

La de Robredarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Moranchel, con el de 162'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cardeñosa, con el de 127'50.

La de Toves, con el de 123.

Las de Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.

La de Otila, con el de 121'75.

La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

La de Iniéstola, con el de 100.

La de Valdealmendras, con el de 88'75.

La de La Barbolla, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'25.

*Escuela de niñas.*

La de Orea, con el sueldo de 416'50.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas de niños.*

La de Condado de Castelnovo, con el de 625.

La de Samboal, con el de 500.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secre-

tario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que renuncian, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros con título para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, conforme al artículo 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo; y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Enero de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO CIVIL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## Circular núm. 10.

La circunstancia de ser domingo este año el 1.º de Febrero, y por consiguiente el 2, día como es sabido de la Purificación de Nuestra Señora, el segundo festivo de dicho mes, ha dado motivo para dudar si las citaciones personales para el llamamiento y declaracion de soldados que, segun el art. 85 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, deben hacerse á los mozos sorteados terminado que sea el sorteo, podrian practicarse, por lo menos en ciertos casos y poblaciones, en las pocas horas del día 1.º que no se inviertan en esta operacion; y hallándose resueltas tales dudas por la disposicion 4.ª de la Real orden de 10 de Diciembre de 1878, que se halla inserta en la *Gaceta* del día 3 del mismo mes, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia que, en conformidad á lo que en ella se dispone, las citaciones de que queda hecha mencion pueden, y en los pueblos donde por el número ó ausencia de los mozos sorteados se haga necesario, deben hacerse en los días anteriores al sorteo, para que en ningun caso se proceda al acto del llamamiento sin verificarlas.

Al propio tiempo recuerdo y encargo, muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, la mayor puntualidad en la remision á este Gobierno civil de las copias del acta del sorteo en el preciso término de los tres días siguientes á verificarse, con ar-

reglo en un todo á lo que dispone el art. 83 de la ley de Reclutamiento mencionada.

Guadalajara 14 de Enero de 1880.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

Núm. 11.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido los datos relativos al Registro civil del pasado año que se les reclamó por mi orden circular núm. 4, inserta en el *Boletín* número 71, correspondiente al día 12 de Diciembre último pasado, y que debieron ya remitir á virtud de lo que se les ordenaba en la de 10 de Octubre anterior; y como el cumplimiento de tal servicio sea tan urgente, como necesario y justificado es, á no dudarlo ya, castigar severamente la apatía incalificable con que muchos Alcaldes van acostumbándose á mirar las órdenes de este Gobierno civil, aun cuando su ejecucion sea tan sencilla como la de la que se trata, he acordado prevenirles que si en el término improrogable de cinco dias no se han recibido los datos referidos en estas oficinas, sobre exigirles sin consideracion alguna el pago de la multa con que se les conminaba y en que desde luego están ya incurso, dispondré que inmediatamente salgan á recogerlos comisionados plantones, cuyas dietas abonarán por mitad los Alcaldes y Secretarios.

Guadalajara 14 de Enero de 1880.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

RELACION QUE SE CITA.

Albendiego.	Cardoso de la Sierra.
Angon.	Casa de Uceda.
Bustares.	Fuentelahiguera.
Galve.	Jocar.
La Miñosa.	Málaga.
Prádena de Atienza.	Malaguilla.
Riofrio.	Matarrubia.
Villacadima.	Peñalva.
Argecilla.	Puebla de Valles.
Cañizar.	Uceda.
Padilla de Hita.	Aldeanueva de Guadala-
Rebollosa de Hita.	lajara.
Romancos.	Alovera.
Valdeancheta.	Casar de Talamanca.
Valdearenas.	Galápagos.
Valdeavellano.	Guadalajara.
Valderrebollo.	Taracena.
Villaviciosa.	Valdeaveruelo.
Yélamos de Arriba.	Algar.
Abanades.	Amayas.
Armallones.	Clares.
Canredondo.	Codes.
Cereceda.	Concha.
Gárgoles de Abajo.	Checa.
Gualda.	Chequilla.
Huertapelayo.	Embid.
Mantiel.	Luzon.
Padilla del Ducado.	Milmarcos.
Rivaredonda.	Olmeda de Cobeta.
Valdelagua.	Pinilla de Molina.
Valtablado del Rio.	Pobo.
Arbancon.	Rillo.
Campillo de Ranas.	Rueda.

Taravilla.	Córcoles.
Torrecaudrada de Molina	El Olivar.
Torremocha del Pinar.	Recuenco.
Torremochuela.	Torronteras.
La Yunta.	Aguilar de Anguita.
Aranzueque.	Bujarrabal.
Drieves.	Carabias.
Escopete.	Castejon de Henares.
Illana.	Cendejas de la Torre.
Mondejar.	Córtes.
Moratilla de los Meleros.	Fuensaviñan.
Peñalver.	Garbajosa.
Pozo de Almoguera.	Guijosa.
Tendilla.	Jadraque.
Yebra.	Jirueque.
Zorita de los Canes.	Luzaga.
Alcocer.	Mandayona.
Alique.	Navalpotro.
Berninches.	Olmedillas.
Castilforte.	Viana de Jadraque.

Núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge de Castro, vecino de Valdeancheta, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Enero de 1880, designando 12 pertenencias de la mina de plata denominada *Asuncion*, sita en el paraje que llaman Peña del Corral, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua, y desde él se medirán al Este 200 metros, al Sur 300, al Oeste 200 y al Norte 300.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio Senarega.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

Circular.

Por Real orden de 2 del actual, comunicada en 8 del mismo por la Direccion general de Impuestos, ha sido prorogado el plazo para expedir cédulas personales sin recargo hasta el 29 de Febrero próximo.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás á quien corresponda.

Guadalajara 13 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. I.—Enrique de Isidro.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud del Real decreto de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
165	D. Gregorio Roldan	Atanzon	1 casa	Clero.	471
166	Valentin Fernandez Marin	Lupiana	1 idem	»	891
167	Juan Antonio Garcia	Horche	1 idem	»	443
168	Félix Escalante	Toriya	3 suertes	»	887 y otros
169	Severiano Montalvan	Idem	1 idem	»	31.141 y otros
170	Anselmo Garcia	Idem	1 idem	»	904 y otros
171	Ildefonso Trillo	Idem	1 cirate	»	865 y otros
172	Joaquin Garcia	Idem	1 tierra	»	881
173	Segundo Megino	Molina	1 granero	»	1.075
174	Mariano Martinez	Idem	2 suertes	»	12.126 y otros
175	Segundo Megino	Idem	1 idem	»	43.890 y otro
176	El mismo	Idem	1 idem	»	28.936 y otros
177	Idem	Idem	2 fincas	»	29.832 y otros
178	Idem	Idem	23 idem	»	29.859 y otros
179	D. Antonio Garcia	Yelamos de Arriba	1 cueva	»	466
180	Clemente Ramos	Idem	1 era	»	17.715
181	Pascual Perez	Idem	1 tierra	»	17.725
182	José Sanchez	Balconete	1 idem	»	39.591
183	Sotero Arroyo	Idem	1 finca	»	39.590
184	Matías Martínez	Brihuega	3 tierras	»	419 y otros
185	Julian Corral	Idem	1 idem	»	33.533
186	Antonio Toledano	Pastrana	1 idem	»	43.228
187	Martin Seco	Idem	1 idem	»	43.232
188	Domingo Toledano	Idem	1 idem	»	43.233
189	Cesáreo Martínez	Berninches	1 caño de bodega	»	901
190	Justo Alea	Idem	1 suerte	»	12.818 y otros
191	Manuel Cristóbal	Miedes	1 casa	»	478
192	Manuel Garcia	Idem	2 fincas	»	18.963 y otros
193	Andrés Ortega	Idem	3 idem	»	39.875 y otros
194	El mismo	Idem	2 idem	»	19.158 y otros
195	D. Manuel Garcia	Idem	34 idem	»	19.135 y otros
196	Zacarias Rojo	Jadraque	7 idem	»	9.229
197	Eusebio Olmedillas	Cincovillas	1 tierra	»	19.618
198	Francisco Vega	Idem	6 idem	»	19.594 y otros
199	Felipe Rodrigo	Bañuelos	4 idem	»	18.191 y otros
200	José Perancho	Idem	2 idem	»	18.209 y otros
201	El mismo	Idem	1 suerte	»	18.400
202	D. Francisco Martinez	Brihuega	1 tierra	»	695
203	Ventura Rezo	Gárgoles de Abajo	9 fincas	»	3.402 y otros
204	Modesto Melguizo	Idem	1 casa	»	421
205	Juan Antonio Asenjo	Idem	1 bodega	»	422
206	Antonio de Francisco	Alcolea de las Peñas	2 tierras	»	23.649 y otros
207	Eugenio Garcia	Idem	3 idem	»	19.482 y otros
208	El mismo	Idem	2 idem	»	36.783 y otros
209	D. Justo Somolinos	Idem	2 idem	»	37.084 y otros
210	Lorenzo Garcia	Idem	1 idem	»	23.651
211	Guillermo Valas	Casillas	1 idem	»	23.833
212	Maximino Montenegro	Sigüenza	7 idem	»	12.131
213	Maximino Montenegro	Idem	5 tierras	»	11.469 y otros
214	El mismo	Idem	15 idem	»	40.337 y otros
215	D. Juan José Angel	Idem	1 jardin y 1 casilla	»	40.312
216	Romualdo Villalvilla	Horche	1 casa	»	442
217	Pedro Lopez Martinez	Cabanillas	1 idem	»	2
218	Felipe Garcia	Azuqueca	1 tierra	»	1
219	Florentino Lopez	Padilla del Ducado	8 idem	»	20.880 al 87
220	Saturio Escarcha	Inviernas	1 suerte	Estado.	565 al 98
221	El mismo	Idem	1 idem	»	546 al 564
222	D. Víctor Estringana	Marchamalo	1 tierra	Clero.	43.633
223	Manuel Ruiz	Albalate de Zorita	1 cañamar	»	43.341
224	Justo Castillo y Santos Magallanes	Idem	2 fincas	»	43.482
225	Julian Brugueno	Idem	1 tierra	»	43.342
226	Saturnino Brugueno	Idem	3 fincas	»	43.509
227	Joaquin Toledano	Pastrana	1 tierra	»	676
228	El mismo	Idem	1 idem	»	43.238
229	D. Hilario Moranchel	Escariche	3 idem	»	12.493 y otros
230	Eustasio Burgos	Loranca de Tajuña	1 idem	»	12.756
231	Joaquin Romero	Albares	1 cañamar	»	33.975
232	Mamerto Vicente La Fuente	Yebes	1 casa	Estado.	438
233	Julian Algora	Sigüenza	1 idem	Clero.	1.021

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1879-80.

20 de Julio de 1877.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. — Pets. Cénts.	BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Día en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
Atanzon.....	16	7 Setiembre 1879.	87 50	28 Octubre 1879.	6 Octubre 1879	»
Lupiana.....	17	26 » »	31 26	16 Setiembre »	» » »	»
Horche.....	17	24 » »	250 »	16 » »	» » »	»
Torija.....	17	24 » »	250 »	16 » »	» » »	»
idem.....	17	24 » »	18 75	16 » »	» » »	»
idem.....	17	24 » »	253 75	16 » »	» » »	»
idem.....	17	24 » »	250 »	16 » »	» » »	»
idem.....	17	24 » »	75 »	16 » »	» » »	»
Motos.....	13	20 » »	18 88	8 » »	10 » »	»
Olmeda de Cobeta.....	15	13 » »	95 13	8 » »	» » »	»
Motos.....	13	20 » »	10 38	8 » »	» » »	»
Pardos.....	13	20 » »	67 13	8 » »	» » »	»
Torrubia.....	3	15 » »	17 55	8 » »	» » »	»
idem.....	3	15 » »	50 55	8 » »	» » »	»
Yélamos de Arriba.....	17	12 » »	28 75	8 » »	11 » »	»
idem.....	17	12 » »	6 75	8 » »	» » »	»
idem.....	17	18 » »	4 38	8 » »	» » »	»
Balconete.....	15	7 Agosto »	40 98	22 Julio »	» » »	»
idem.....	9.º al 15.	10 » »	31 29	22 » »	» » »	»
Brihuega.....	17	6 » »	30 81	22 » »	» » »	»
idem.....	17	22 » »	43 75	12 Agosto »	» » »	»
Pastrana.....	14	29 » »	8 89	12 » »	13 » »	»
idem.....	14	29 » »	15 35	12 » »	» » »	»
idem.....	14	30 » »	21 32	12 » »	» » »	»
Rerninches.....	17	26 Setiembre »	31 25	16 Setiembre »	» » »	»
idem.....	17	26 » »	45 »	16 » »	» » »	»
Miedes.....	15	24 Agosto »	143 »	12 Agosto »	14 » »	»
idem.....	15	16 » »	663 75	7 » »	» » »	»
idem.....	14 y 15.	16 » 1878 y 79.	33 »	7 » »	» » »	»
idem.....	14 y 15.	16 » »	28 »	7 » »	» » »	»
idem.....	15	28 » »	698 75	12 » »	» » »	»
Jadraque.....	16	8 » »	68 81	22 Julio »	» » »	»
Cincovillas.....	16	1.º » »	19 »	22 » »	» » »	»
idem.....	16	11 » »	137 »	2 Agosto »	» » »	»
Bañuelos.....	16	24 » »	9 69	12 » »	» » »	»
idem.....	10 al 16.	27 » »	717 50	12 » »	» » »	»
idem.....	10 al 16.	27 » »	87 50	12 » »	» » »	»
Miralrio.....	9.º al 16.	22 Setiembre »	100 »	16 Setiembre »	16 » »	»
Gárgoles de Abajo.....	3.º	4 Agosto »	28 75	22 Julio »	» » »	»
idem.....	3.º	4 » »	33 75	22 » »	» » »	»
idem.....	3.º	4 » »	5 05	22 » »	» » »	»
Cincovillas.....	16	22 Setiembre »	81 50	16 Setiembre »	» » »	»
idem.....	16	22 » »	70 55	16 » »	17 » »	»
idem.....	16	23 » »	39 »	16 » »	» » »	»
Madrigal.....	16	28 » »	30 75	16 » »	» » »	»
Alcolea de las Peñas.....	16	20 » »	10 »	12 Agosto »	» » »	»
Casillas.....	16	29 » »	66 75	12 » »	» » »	»
Miedes.....	15	11 » »	77 25	8 Setiembre »	21 » »	»
Villacorza.....	15	27 Setiembre 1879.	46 82	16 Setiembre »	24 Octubre »	»
Jodra.....	15	27 » »	83 95	16 » »	» » »	»
Sigüenza.....	15	21 » »	15 38	16 » »	» » »	»
Horche.....	17	21 Octubre »	127 51	10 Octubre »	4 » »	»
Cabanillas.....	17	3 » »	100 »	22 Setiembre »	» » »	»
Azuqueca.....	17	9 » »	87 50	22 » »	» » »	»
Padilla del Ducado.....	15	26 » »	136 50	10 Octubre »	7 » »	»
Inviernas.....	19	12 » »	137 50	6 » »	» » »	»
Idem.....	19	12 » »	90 »	6 » »	» » »	»
Cañal.....	14	23 » »	8 45	10 » »	8 » »	»
Albalate de Zorita.....	7.º al 14.	9 Oebre 1872 al 79	147 52	22 » »	» » »	»
Idem.....	14	9 Octubre 1879.	238 81	2 » »	» » »	»
Idem.....	14	11 » »	21 07	6 » »	» » »	»
Idem.....	14	11 » »	19 98	6 » »	» » »	»
Pastrana.....	20	29 » »	42 23	10 » »	» » »	»
Idem.....	14	20 » »	15 13	6 » »	» » »	»
Escariche.....	17	31 Agosto »	70 30	12 Agosto »	» » »	»
Loranca.....	10 al 17.	5 Setbre 1872 al 79	1.200 »	22 » »	» » »	»
Albares.....	17	31 Octubre 1879.	62 50	10 Octubre »	8 Noviembre »	»
Yebes.....	2.º	19 » »	13 50	6 » »	» » »	»
Jodra.....	15	3 » »	19 13	22 Setiembre »	10 » »	»

234	Antonio Benito.....	Sigüenza.....	1 suerte.....	Clero.	19.476 y otros...
235	Benigno Rodrigálvarez.....	Idem.....	1 casa.....	»	314.....
236	Maximino Montenegro.....	Idem.....	1 idem.....	»	949.....
237	Feliciano Valladares.....	Idem.....	2 idem.....	»	213 y 14.....
238	Florentino Manuel.....	Idem.....	1 idem.....	»	325.....
239	Agustín Iturvide.....	Idem.....	3 tierras.....	»	1.019 y otros....
240	José Andrés.....	Jadraque.....	4 idem.....	»	40.491 y otros...
241	Mateo Monge.....	Cendejas del Medio....	5 idem.....	»	33.146 y otros...
242	Vicente Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 suerte.....	»	31.178.....
243	Patricio Cuadrado.....	Utande.....	1 tierra.....	»	17.806.....
244	Juan Beltrán Andrés.....	Villanueva de Argecilla	1 huerta.....	Propios.	7.056.....
245	Eugenio Vela.....	Argecilla.....	1 tierra.....	Clero.	17.789.....
246	Francisco Almazán.....	Idem.....	1 idem.....	»	17.788.....
247	Pedro Sánchez.....	Castilmimbres.....	1 suerte.....	»	37.935 y otros...
248	Juan Díaz.....	Solanillos del Extremo.	1 idem.....	»	674 y otros.....
249	Segundo Sanz.....	Padilla de Hita.....	1 idem.....	»	24.424 y otros...
250	Victoriano Contera.....	Cañizar.....	1 idem.....	»	21.703 y otros...
251	Leon Peñuelas.....	Idem.....	1 idem.....	»	21.684 y otros...
252	José María Arribas.....	Miralrio.....	1 tierra y 1 huerta.	»	36.710 y otros...
253	Dionisio Molinero é Isidoro de La Fuente.....	Atienza.....	1 tierra.....	»	37.047.....
254	Domingo Molinero.....	Idem.....	1 idem.....	»	1.008.....
255	Andrés Ortega.....	Miedes.....	1 idem.....	»	19.062.....
256	Tomás Gajo.....	Idem.....	3 idem.....	»	19.197.....
257	Lorenzo Escurin.....	Idem.....	2 idem.....	»	19.194.....
258	Manuel Muñoz.....	Idem.....	9 idem.....	»	19.281 y otros...
259	Andrés Ortega y compañeros...	Idem.....	2 idem.....	»	36.821 y otros...
260	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....	»	18.317 y otros...
261	D. Ruperto Giménez.....	Idem.....	2 idem.....	»	19.196 y otros...
262	Juan Francisco Catalina.....	Idem.....	3 idem.....	»	40.220 y otros...
263	José Novoa.....	San Andrés del Con- gosto.....	3 idem.....	»	24.110 y otros...
264	Miguel Botija.....	Sienes.....	1 idem.....	»	31.942.....
265	Leoncio Molina.....	Jodra del Pinar.....	2 idem.....	»	40.378.....
266	José Concha.....	Paredes.....	3 idem.....	»	37.125 y otros...
267	Pío Asenjo.....	Idem.....	3 fincas.....	»	37.111 y otros...
268	Lino Lucía y Celestino Carras- cosa.....	Beleña.....	4 tierras.....	»	11.876 y otros...
269	Los mismos.....	Idem.....	24 idem.....	»	11.835 y otros...
270	D. Joaquín Mendieta.....	Sacedón.....	3 terrenos.....	Propios.	7.222 y otros....
271	Silvestre Rodríguez.....	Cifuentes.....	1 suerte.....	Clero.	35.934 y otros...
272	Eulogio Almazán.....	Robledillo de Moher- nando.....	9 fincas.....	»	48.171 y otros...
273	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 viña.....	»	43.209.....

Guadalajara 2 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.—Con-

NOTA. Las fincas señaladas con los números 1, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 105, 108, 109, 120, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 147, 148, 149, 150, 151, 152, haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

OTRA. Las fincas señaladas con los números 2, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 157 y 162, se hallan pendientes de declaración de quiebra.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

##### CIRCULAR.

Con profundo disgusto viene observando esta Administración económica el considerable número de expedientes de baja en las Matrículas de la Contribución industrial que se tramitan por las Alcaldías de los pueblos administrados por la Hacienda en esta provincia, á la vez que son muy escasas las declaraciones de alta que se remiten por los señores Alcaldes para su aprobación.

La baja que con semejante desproporción sufren los valores, ha llamado como no podía ménos de suceder la atención de la Superioridad, y esta oficina, celosa siempre en el cumplimiento de sus deberes, no puede consentir por más tiempo se cercenen en lo más mínimo los intereses del Tesoro á merced de abusos que pudieran estarse cometiendo por los contribuyentes de mala fé, amparados con la inercia y punible abandono con que algunas autoridades miran este importantísimo servicio.

Fúndase esta Administración, para apreciar el poco

é injustificado celo de los Sres. Alcaldes, en que las Matrículas formadas por los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda con la exactitud y verdad que inspiran el interés propio, han hecho subir en algunas localidades los valores considerablemente.

Con sólo que figen los Sres. Alcaldes la atención en este último punto, comprenderán cual fácil es con decisión y acierto, obtener grandes ventajas en dicha contribución, y teniendo fija la idea en el cumplimiento de sus deberes, es necesario que demuestren para en adelante que prestan toda su atención á este importantísimo servicio.

Ante la demostración de lo que puede hacerse, no caben evasivas rutinarias ni disculpas vanas; menester es que haya resultados prácticos de los que á primera vista convencen y por los que se conoce la buena fé de las autoridades locales en pró de los intereses de la Hacienda, evitando sospechas que con justicia podrían tenerse, y obligar á esta Administración á ser inexorable en todos los servicios para aquellos Alcaldes que dieran motivo á dudar de su imparcialidad y rectitud.

Espero confiadamente en que, pesando las justas

Palazuelos.....	16	27	»	»	106	25	10	Octubre	»	»	»	»	»
Sigüenza.....	10 al 16.	29	»	»	75	»	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	16	11	»	»	102	63	6	»	»	»	»	»	»
Idem.....	16	17	»	»	91	63	6	»	»	»	»	»	»
Idem.....	2.º al 9.º	7	»	»	25	»	22	Setiembre	»	»	»	»	»
Idem.....	9.º	19	»	»	52	85	6	Octubre	»	»	»	»	»
Villanueva de Argecilla.	15	11	»	»	32	56	6	»	»	11	»	»	»
Santamera.....	16	11	»	»	108	»	6	»	»	»	»	»	»
Cañizar.....	17	29	»	»	57	50	10	»	»	»	»	»	»
Utande.....	16	25	»	»	15	»	10	»	»	12	»	»	»
Villanueva.....	8.º	30	»	»	160	»	10	»	»	»	»	»	»
Argecilla.....	15	30	Setiembre	»	28	»	16	Setiembre	»	»	»	»	»
Idem.....	15	30	»	»	30	»	16	»	»	13	»	»	»
Val de San García.....	8.º	30	Octubre	»	25	»	10	Octubre	»	»	»	»	»
Solanillos.....	16	22	»	»	616	66	10	»	»	»	»	»	»
Padilla.....	17	16	»	»	31	25	6	»	»	»	»	»	»
Cañizar.....	13 al 17.	24	»	»	687	50	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	13 al 17.	26	»	»	625	»	10	»	»	»	»	»	»
Mirafrio.....	9.º	12	Setiembre	»	253	»	6	Setiembre	»	»	»	»	»
Atienza.....	16	7	Octubre	»	17	50	22	»	»	15	»	»	»
Idem.....	16	11	»	»	93	75	6	Octubre	»	»	»	»	»
Miedes.....	15	9	Setiembre	»	150	»	22	Agosto	»	»	»	»	»
Idem.....	15	9	»	»	47	50	22	»	»	»	»	»	»
Idem.....	15	16	»	»	5	75	6	Setiembre	»	»	»	»	»
Idem.....	15	25	»	»	118	50	16	»	»	»	»	»	»
Bañuelos.....	16	11	Octubre	»	513	50	6	Octubre	»	»	»	»	»
Idem.....	16	11	»	»	217	25	6	»	»	»	»	»	»
Miedes.....	15	13	»	»	8	5	6	»	»	»	»	»	»
Higes.....	15	16	»	»	189	50	6	»	»	»	»	»	»
San Andrés.....	15	22	Setiembre	»	180	»	16	Setiembre	»	»	»	»	»
Toves.....	15	3	Octubre	»	26	38	22	»	»	»	»	»	»
Jodra.....	15	19	Setiembre	»	8	04	6	»	»	»	»	»	»
Paredes.....	8.º al 16.	29	Octubre	»	240	»	10	Octubre	»	15	»	»	»
Idem.....	16	29	»	»	17	»	10	»	»	»	»	»	»
Beleña.....	17	24	»	»	286	54	10	»	»	»	»	»	»
Idem.....	17	24	»	»	602	12	10	»	»	»	»	»	»
Sacedon.....	3.º	21	Setiembre	»	90	»	16	Setiembre	»	17	»	»	»
Cifuentes.....	8.º	9	Octubre	»	12	»	22	»	»	»	»	»	»
Robledillo.....	2.º	23	»	»	90	»	10	Octubre	»	19	»	»	»
Casa de Uceda.....	14	24	»	»	50	»	10	»	»	»	»	»	»

forme.—El Tenedor de Libros, Eladio Sanz.

42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 84, 85, 86, 87, 88, 154, 155, 156, 159, 160, 161, 163 y 164 de la relacion del trimestre anterior, han sido devueltas á los compradores por 50, 53, 55, 67, 68, 72, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 90, 91, 102, 104, 106, 107, 110 al 119, 121 al 130, 132, 133, 140 al 146, 153,

observaciones de esta oficina, no me veré obligado á adoptar medidas de rigor para con los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos administrados por la contribucion de que se trata, si en la visita que muy en breve voy á ordenar se gire á la provincia, se descubren ocultaciones que nadie lamentaría tanto como los interesados y funcionarios que las hubieran encubierto.

Guadalajara 13 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que tiene en la provincia el soldado inutilizado en campaña, que perteneció al Batallon Cazadores de Torija, Tiburcio Salgado Minguez, se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á su conocimiento se presente en esta Dependencia á recoger un documento que le interesa, ó haga la recla-

macion del mismo por conducto del Alcalde constitucional del pueblo donde se halle avecinado.

Guadalajara 14 de Enero de 1880.

El Brigadier Gobernador,

Federico Alameda.

#### SECCION CUARTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Alhama.

D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá á la captura de Doña Agustina Paradiz y Paz, cuyo domicilio se ignora y sus señas son: edad como de 35 años, con habito color café bajo y una cruz roja al pecho, con varias cruces y medallas y en las mangas la graduacion de capitán; estatura baja, color bueno, ojos

negros, nariz regular, se ignora el color del pelo por llevarlo atado con un pañuelo á lo Valenciano: contra la referida se procede por estafa que cometió á nombre de la Asociación de la Cruz roja, por cuyo motivo se procede contra la referida, en causa en este Juzgado y Escribanía del actuario, y siendo habida se remita á mi disposicion y á la Carcel pública de esta Ciudad.

Dado en Alhama á 5 de Enero de 1880.—Francisco Cabeza.—Por mandado de su señoría.—Manuel Calvo y Martinez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido

Hago saber: Que en escrito fecha 31 de Diciembre próximo pasado, ha comparecido ante este Juzgado D. José Trillo y Bonfanti, vecino de esta capital, solicitando se le incluya en las listas electorales como contribuyente que es en la villa de Chiloeches, por la cuota de 201 pesetas 6 céntimos. Y para que llegue á conocimiento de todos los que puedan estar interesados en oponerse á esta pretension, lo cual deberán verificar en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley electoral vigente.

Dado en Guadalajara á 12 de Enero de 1880.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Jacinto Bellisca de la Torre, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto nombrado Mariano Ventura (a) el Valenciano, y un hijo del mismo que en el mes de Noviembre del año anterior, estuvieron residiendo en el pueblo de Málaga de Fresno, habiendo ántes permanecido en Galápagos, provincia de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue con motivo del hurto de patatas de la pertenencia de Camilo Arias, vecino de dicho pueblo, la mañana del 4 de Noviembre citado, apercibidos que de no hacerlo se le dará el curso correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 10 de Enero de 1880.—Jacinto Bellisca de la Torre.—Alejandro Santos.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

##### Á LOS SRES. MAESTROS DEL PARTIDO DE MOLINA.

Centestando á las diversas comunicaciones que se me han dirigido por los Profesores de ambos sexos, proponiéndome ser su habilitado, no tengo inconveniente en ello, obligándome á ponerles su

paga en el pueblo de su residencia, evitándoles las incomodidades y gastos que son consiguientes.

Para más pormenores dirigirse á D. Justo Garcia, Plaza Mayor, núm. 9, en Molina.

#### CARBON DE ENCINAS.

Superior, se vende á 3 reales arroba en las partidas que se deseen hasta 40.000, situado en el monte de Arriba, término de Pareja, partido judicial de Sacedon. Tambien se venden Fustas de todas clases. Razon en el mismo monte ó en Madrid, Biblioteca 13, principal.

### INTERESANTE

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES.

D. Nicolás Cuesta, compra á los más altos precios que haya en el dia, recibos del empréstito, títulos enteros del mismo, novenos, residuos y facturas, así como facturas de los intereses del 80 por 100, y se compromete á poner al corriente de los precios á cuantos se lo pregunten, por más que no dejen al mismo los valores.

Nicolás Cuesta.

#### CAJAS FÚNEBRES.

En la carpintería de Valeriano Garcia, sita en la plaza de Santo Domingo, núm. 14, esquina al paseo de la Concordia de esta ciudad, se construyen:

Para párvulos, forma ordinaria, desde 1 peseta 50 céntimos en adelante.

Para adultos, tambien forma ordinaria, desde 10 pesetas, forradas, en adelante.

Cajas sepulcrales, desde 30 pesetas en adelante.

Dichas cajas así como otras de distintas formas y de todo lujo, se hallan completamente preparadas para ganar tiempo.

Cuando las condiciones y circunstancias especiales de ciertos cadáveres no permitan que se les coloque en las cajas preparadas, se construirán á su medida, á precios convencionales, toda vez que en estos casos extraordinarios, no pueden regir los fijos establecidos.

Asi esta construccion como las que se verifican cuando la persona encargada exija aun mayor lujo del que representan las cajas existentes, tendrá lugar con la prontitud y esmero que consta á los muchos favorecedores de este acreditado establecimiento que cuenta ya doce años de existencia y se encuentra surtido de cintas, galones, agremanes dorados y plateados, como así bien herrajes y adornos de todas clases, para evitar retraso.

Despacho permanente de dia y de noche.

Se construye toda clase de obra de carpintería.

Se advierte á los muchos parroquianos de este establecimiento, que no le confundan con el número 1.º de la plaza de Santo Domingo, esquina á la calle Mayor.